



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 NOV 2019

Expte. Nº 25.636/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN "CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIMNE-IBER)" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para la creación de una sede en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objeto establecer el marco de relaciones entre ambas entidades para la creación de la Sede CIMNE-IBER en la Universidad Nacional de Salta y regular las condiciones en particular las correspondientes al personal, el uso de servicios, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros.

QUE a fs. 71/72 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 75, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 153/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 86 y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN "CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIMNE-IBER)" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para la creación de una sede en esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Misa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 1770-2019

Salta, a 11 de Noviembre de 2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
“CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN
INGENIERÍA (CIMNE-IBER)” EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA).**

REUNIDOS

Por una parte, el CPN Víctor Hugo CLAROS, Rector de la Universidad Nacional de Salta, en adelante llamada UNSA, CUIT Nº 30-58676257-1, domiciliada en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta Capital y en representación de ésta, en virtud de lo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0642-2019 de Proclamación de Candidatos y el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta,

Y de la otra parte, el Dr. Sergio Horacio OLLER, Presidente de la Fundación del Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería, en adelante llamado CIMNE-IBER, creado el 2 de Septiembre de 2019 por escritura pública Nro. Sesenta y seis de la Escribana Claudia Noemí LO (Protocolo notarial serie C numerados en forma correlativa desde el 00379977 al 00379985), en su nombre y representación, constituido como una entidad civil sin fines de lucro bajo la forma jurídica de Fundación con personería jurídica pública, con domicilio establecido en la sede de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta Capital.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este **Convenio de Colaboración para la creación de la Sede CIMNE-IBER en la UNSA,**

MANIFIESTAN

Que la UNSA y el CIMNE-IBER suscribieron oportunamente un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la creación en el ámbito de la UNSA de un espacio de cooperación académica denominado “Aula CIMNE – Facultad de Ingeniería” para la difusión de las aplicaciones de los métodos numéricos en Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0595-2008

Que es voluntad de la UNSA estimular la colaboración de sus investigadores en las actividades del CIMNE-IBER, así como favorecer la utilización de sus Servicios Generales y de apoyo a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia de Tecnología (I+D+I+T), sus recursos de Gestión y de Transferencia de Conocimiento y Tecnología en las actividades que lleve a cabo el CIMNE-IBER.

Que el CIMNE-IBER ha de ser un instrumento para aumentar la visibilidad y el impacto sobre el medio del sistema de I+D+I+T de Salta y, especialmente, el de la UNSA.

Que para conseguir el máximo impacto de las actividades de la UNSA y del CIMNE-IBER en materia de investigación, es conveniente potenciar la colaboración entre ambas entidades. Para ello, es conveniente establecer las condiciones de las relaciones mutuas en ámbitos como son la colaboración y participación del personal de ambas instituciones en actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación, Transferencia de Tecnología (I+D+I+T) y Formación Académica de interés común, la propiedad industrial e intelectual, el uso compartido de instalaciones y servicios, la visibilidad mutua, la adscripción al CIMNE-IBER de profesores e investigadores de la UNSA y viceversa, sus derechos y obligaciones y otras cuestiones de interés mutuo.

Que la UNSA aprueba la colaboración con CIMNE-IBER en áreas de I+D+I+T y Formación Académica de interés común, mediante la formalización de este Convenio de Colaboración para la creación de la Sede CIMNE-IBER en la UNSA

Por todo esto, ambas partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración** que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**

Cláusula Primera.- Objeto

Es objeto de este Convenio de Colaboración establecer el marco de relaciones entre ambas entidades para la creación de la Sede CIMNE-IBER en la UNSA, y regular las condiciones en particular las correspondientes al personal, el uso de servicios, derechos de propiedad intelectual, publicaciones, y otros.

Cláusula Segunda. - Adscripción del personal UNSA al CIMNE-IBER

1. Procedimiento de adscripción del personal de la UNSA al CIMNE-IBER

1.1. El personal de la UNSA podrá adscribirse al CIMNE-IBER para desarrollar actividades de I+D+I+T y Formación Académica en el marco de uno o más proyectos o acuerdos financiados por entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales; mientras estén vigente estos proyectos o acuerdos.

1.2. Cada entidad es responsable de sus propios procedimientos de reclutamiento y adscripción. El personal que adscribe su actividad de investigación desde la UNSA al CIMNE-IBER, en adelante, Personal Adscrito, habrá de obtener de la UNSA la autorización que marcan su normativa vigente.

1.3. El personal adscrito al CIMNE-IBER tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del CIMNE-IBER siendo de aplicación idénticas normativas, regulaciones y procedimientos que para el resto de personal del CIMNE-IBER.

1.4. El personal adscrito al CIMNE-IBER utilizará las instalaciones, servicios equipamientos del CIMNE-IBER, o de cualquier institución con la que el CIMNE-IBER tenga un acuerdo, incluida la UNSA, en las mismas condiciones que el resto de miembros del CIMNE-IBER. Por esta utilización, el personal adscrito deberá respetar las normativas, regulaciones y procedimientos que establece el CIMNE-IBER.

1.5. En cada caso, se valorará la posibilidad de establecer un convenio para el uso y/o traslado de equipos y material inventariable de la UNSA a la sede de los laboratorios de investigación donde actúa el personal adscrito de la UNSA.

2. Régimen jurídico del Personal Adscrito

2.1. El personal de la UNSA adscrito al CIMNE-IBER mantiene los derechos y deberes propios de su vinculación funcional o laboral o de formación con la UNSA previstos en sus Estatutos (Departamentos, Facultades, Escuelas Universitarias, Consejo de Estudios, etc.).

2.2. En especial, la autorización del rector de la UNSA para adscribir la investigación al CIMNE-IBER no exime al personal académico de la UNSA del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa académico-docente de la UNSA y del régimen de dedicación establecido con la UNSA.

2.3. A efectos legales, las condiciones de trabajo del Personal Adscrito son facultad exclusiva de la UNSA, excepto en los aspectos que hacen referencia a la investigación

y/o desarrollo, donde se adaptarán a las necesidades y normativas del CIMNE-IBER. Es obligación del personal incorporado al CIMNE-IBER seguir las normas de funcionamiento interno del centro mencionado, especialmente en todo aquello referido al funcionamiento de sus instalaciones, la seguridad, la salud laboral y el respecto al medio ambiente.

2.4. Ambas entidades se comprometen mutua y recíprocamente a mantenerse puntualmente y permanentemente informados sobre cualquier circunstancia que afecte al Personal Adscrito (altas y bajas al CIMNE-IBER, licencias, permisos, situaciones administrativas, incidencias, accidentes, etc.). A estos efectos, la comunicación se establecerá entre el director de CIMNE-IBER y la Autoridad competente en materia de investigación y desarrollo de la UNSA.

3. Cese de la Adscripción

3.1. La adscripción de personal investigador de la UNSA al CIMNE-IBER puede finalizar por cualquiera de los siguientes motivos:

3.1.1. Al finalizar el período de adscripción convenido o de sus prórroga, si correspondiere.

3.1.2. A instancias del CIMNE-IBER, de acuerdo con su normativa y procedimientos internos. La resolución del CIMNE-IBER para la cual se declara la des-adscripción de personal será comunicada por el director del CIMNE-IBER a la Autoridad competente en materia de investigación y desarrollo de la UNSA.

3.1.3. A instancias de la UNSA, de acuerdo con su normativa interna. La resolución del rector de la UNSA por la que se declara el cese de la adscripción de un investigador será comunicada por la Autoridad competente en materia de investigación y desarrollo de la UNSA al director del CIMNE-IBER.

3.1.4. A instancias del propio interesado/da.

3.1.5. Por ocupar un cargo público incompatible con el desarrollo de su actividad de investigación.

En todos los casos, excepto el motivado por el desempeño de un cargo público incompatible con la investigación, se requerirá un preaviso de 1 mes por parte de quien inicie el trámite, excepto que haya un acuerdo expreso por parte de ambas instituciones y el investigador. Cualquiera sea el caso en que se produzca el cese de la adscripción, no da derecho al sujeto a recibir retribución alguna.

El personal académico de la UNSA que cese su adscripción al CIMNE-IBER trasladará, a cargo de la UNSA, los equipos y materiales inventariables que aportó en el momento de incorporarse al CIMNE-IBER.

En cada caso, se podrá considerar la posibilidad de establecer un convenio para el uso de equipos y materiales inventariables adquiridos con cargo a los proyectos de investigación del personal de la UNSA que se des-adscribe del CIMNE-IBER en el que haya sido investigador principal.

4. Reducción docente

El CIMNE-IBER podrá solicitar de la UNSA una intensificación de su dedicación – instrumentada mediante la reducción docente- para los investigadores adscritos al CIMNE-IBER.

En principio se prevé que la reducción docente que se hace del personal adscrito al CIMNE-IBER habrá de ser como máximo de un 50 %. La UNSA someterá esta aprobación a su propia normativa y procedimientos, y comunicará la decisión al director del CIMNE-IBER. Esta intensificación se cubrirá mediante la contratación por parte de la

UNSA del profesorado que cubra la docencia.

Los costos de la contratación antes mencionada irán a cargo del CIMNE-IBER. En situaciones excepcionales podrán ir a cargo de la UNSA siempre que esta esté de acuerdo en asumir estos gastos.

Cláusula Tercera.- Adscripción del personal del CIMNE-IBER a la UNSA

1. El personal investigador propio del CIMNE-IBER podrá adquirir la condición de personal investigador vinculado y ser adscrito a una unidad estructural de la UNSA para realizar tareas académicas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la UNSA, cumpliendo la normativa de esta universidad sobre personal investigador vinculado a la UNSA, por un período máximo de 3 años prorrogables.

2. Alternativamente a la adscripción descrita en el punto anterior, a propuesta del CIMNE-IBER y de la UNSA, el personal del CIMNE-IBER podrá vincularse a la UNSA como docente o auxiliar de docencia siguiendo la normativa vigente de UNSA. Los costos de estas contrataciones irán a cargo del CIMNE-IBER.

Cláusula Cuarta.- Acceso a los servicios de apoyo a la investigación y desarrollo. Coordinación de inversiones

A los efectos del presente convenio, se entiende como servicios de apoyo a la investigación las infraestructuras y capacidades científico-tecnológicas que las instituciones ofrecen a sus investigadores. Ello incluye los servicios científico-técnicos, pero también, las bibliotecas, y otros instrumentos o infraestructuras de apoyo.

1. Servicios de Apoyo a la investigación

El CIMNE-IBER abonará el precio de utilización de servicios de apoyo a la investigación propiedad de la UNSA en base al uso real que hagan todos sus investigadores, siempre que esta utilización se justifique como costo de un proyecto de investigación gestionado por el CIMNE-IBER.

La UNSA facturará al CIMNE-IBER las cantidades que correspondan de acuerdo con la tarifa para usuarios internos determinada por la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

2. Coordinación de las inversiones en equipamiento

Para optimizar recursos, la UNSA y el CIMNE-IBER procurarán coordinar la compra de instrumental científico singular, tratando que esta sea complementaria y mutuamente beneficiosa.

3. Biblioteca y otros beneficios

Todo el personal del CIMNE-IBER tiene derecho a acceder a los servicios de la Biblioteca de la UNSA de acuerdo con las normas generales de utilización de estas instalaciones y en las mismas condiciones que el personal de la UNSA.

Cláusula Quinta.- Compensaciones

El Consejo de Administración del CIMNE-IBER podrá proponer ocupar cargos directivos del CIMNE-IBER y de su Dirección de Proyectos a miembros de la UNSA. CIMNE-IBER podrá establecer complementos retributivos para el Personal Adscrito proveniente de

la UNSA en función de su participación en proyectos de I+D+I+T y actividades de Formación, para lo que CIMNE-IBER establecerá una evaluación continuada de los resultados alcanzados por dicho Personal en la actividad desarrollada.

Por su parte el CIMNE-IBER aportará a la UNSa la cantidad de un 10% de la parte de la retribución percibida por el Personal de la UNSa Adscrito a CIMNE-IBER, a ser administrado, en partes iguales, por el Consejo de Investigación de la UNSA y la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

El CIMNE-IBER aportará también a la UNSA un porcentaje del 10% del presupuesto de los proyectos en que participe Personal Adscrito de la UNSA, en compensación por la ocupación de espacios ocupados por CIMNE-IBER en el Campus de la Universidad, servicios y gastos generales ("overhead") que conlleven el uso de dichas instalaciones. Dicho porcentaje será distribuido y administrado por las Facultades cuyos docentes/investigadores pertenezcan del proyecto. La ocupación actual del CIMNE-IBER de espacios de la UNSA se recoge en el anexo II.

Cláusula Sexta.- Solicitud y gestión de proyectos de investigación

1. La adscripción de la investigación da plena responsabilidad al CIMNE-IBER en la solicitud de financiación y la gestión de proyectos de investigación. Al igual que para el resto de los investigadores del centro, los proyectos del CIMNE-IBER en los que participen los investigadores adscritos se presentan y gestionan exclusivamente desde el CIMNE-IBER. En todo caso, los datos de los proyectos de investigación en los que participe personal de la UNSa deberán ser comunicados a la UNSA.

2. Cuando por razones de interés para la UNSA y el CIMNE-IBER o porque las convocatorias no permitan la participación del Personal Adscrito de la UNSA incorporado al CIMNE-IBER, este personal podrá solicitar las ayudas a través de la UNSA, mediante los procedimientos usuales de ésta. La existencia de estas situaciones extraordinarias se informará en las reuniones ordinarias de la Comisión Ejecutiva de CIMNE-IBER.

3. El CIMNE-IBER y la UNSA tratarán de potenciar mutuamente su actividad investigadora con la participación conjunta en proyectos de investigación. El CIMNE-IBER y la UNSA acordarán procedimientos específicos para implementar esta participación, cuando las condiciones de los proyectos o ayudas lo requieran. Los procedimientos podrán incluir la subcontratación mutua, modelo "third-party" (empresas que desarrollan software libremente para cualquier tipo de plataforma, sin mantener exclusividad con ninguna) en contratos nacionales e internacionales, etc., de acuerdo con la legalidad y normativa de aplicación en cada momento.

4. La gestión de los proyectos de investigación del personal de la UNSA que se des-adscriba se continuará realizando por el CIMNE-IBER hasta su total finalización, excepto que se acuerde otro procedimiento y así lo autorice la entidad convocante del proyecto. El CIMNE-IBER garantizará la finalización y justificación de los proyectos que en aquel momento dirija la persona afectada, y siempre de acuerdo a su normativa y procedimientos internos.

5. **Disposición transitoria:** Se valorará en cada caso la conveniencia de transferir al CIMNE-IBER los proyectos de investigación que se encuentren activos en el momento de la firma de este convenio. Los que no puedan ser trasladados se continuarán gestionando por la misma entidad que lo esté realizando, hasta su total finalización, con independencia de la adscripción del investigador principal.

Cláusula Séptima. - Imagen Corporativa y visibilidad

1. En cualquier publicación o difusión de los resultados científicos, (artículos, comunicaciones, ponencias, participación en congresos, aparición en medios de comunicación) y en general, en todos los documentos que se generen con motivo de su actividad, el personal adscrito hará constar siempre su pertenencia al CIMNE-IBER y a la UNSA.

2. El CIMNE-IBER dará a la imagen corporativa de la UNSA como mínimo el mismo tratamiento y visibilidad que a las otras Instituciones Colaboradoras.

3. El CIMNE-IBER pondrá a disposición de los investigadores los medios necesarios para que los datos referentes a publicaciones, proyectos obtenidos y a cualquier otro resultado científico estén en todo momento a disposición de la UNSA, salvaguardando siempre la confidencialidad de los proyectos con las empresas.

4. Se constituirá la Comisión de Seguimiento, en el formato que lo establece el apartado Décimo de este Convenio, que vigilará la transparencia y agilidad del proceso de comunicación, y establecerá los estándares y criterios que sean de interés para ambas instituciones que suscriben este convenio.

5. La UNSA podrá hacer uso de esta información a los efectos estadísticos en los indicadores de calidad y el impacto de su investigación en CIMNE-IBER.

Cláusula Octava – Derechos de Propiedad Intelectual. Transferencia de conocimiento y tecnología.

1. Titularidad

La UNSA y el CIMNE-IBER serán titulares, a partes iguales, de los derechos de propiedad intelectual obtenidos como consecuencia de los resultados científicos, obras, publicaciones e invenciones de que sea autor el personal de la UNSA adscrito al CIMNE-IBER.

En caso de autoría múltiple, corresponde a la UNSA el mismo 50% de la titularidad, pero multiplicado por el porcentaje de participación del investigador adscrito en la autoría del conocimiento explotable. Para determinar este porcentaje de participación, se utilizará el acuerdo entre los inventores sobre la participación relativa de cada uno de ellos en la autoría del conocimiento.

2. Entidad gestora y mandato de gestión

La gestión de la protección y explotación de un conocimiento generado en un proyecto del CIMNE-IBER corresponde al CIMNE-IBER. En los casos en que el conocimiento a proteger sea atribuible mayoritariamente a investigadores de la UNSA adscritos a CIMNE-IBER, los investigadores deben notificar la existencia del conocimiento al CIMNE-IBER, el cual lo comunicará a la UNSA, que ha de manifestar su interés en la explotación en el término máximo de 30 días, entendiéndose que declina su explotación si transcurrido el término no ha realizado ninguna comunicación oficial al respecto.

En caso de tratarse de un conocimiento atribuible a investigadores del CIMNE-IBER que no sean personal investigador de la UNSA, la notificación de la existencia del conocimiento la realizará el CIMNE-IBER el cual, si en la generación del conocimiento participa personal de la UNSA lo comunicará a la UNSA que ha de manifestar su interés en la explotación en el término máximo de 30 días. Se entiende que declina su explotación si transcurrido el término no ha hecho ninguna comunicación oficial al respecto.

Si ambas instituciones están interesadas en explotar el conocimiento y consideran que es conveniente que la explotación sea llevada a cabo por una sola entidad, la explotación recaerá de manera automática sobre el CIMNE-IBER, que actuará como entidad gestora. La UNSA otorgará un mandato de gestión en favor de la entidad gestora para que gestione y explote en su nombre (y por lo tanto en nombre de ambas instituciones), la solicitud y mantenimiento de los eventuales títulos de protección de la propiedad industrial e intelectual generada. La entidad gestora se obliga a remitir a la otra parte cualquier documento, comunicación o notificación relativos al procedimiento de protección y explotación. La entidad gestora se ocupará de todas las gestiones de protección y explotación de la propiedad intelectual, que incluyen entre otras, el estudio, la redacción, la tramitación y el mantenimiento de las solicitudes de patente, los gastos asociados a la protección, la comercialización, la explotación, la defensa y el seguimiento.

En cualquier caso, las entidades podrán pactar una asignación de responsabilidades diferente si correspondiera.

3. Retornos

Los importes que se obtengan a lo largo del tiempo, por la explotación de la propiedad industrial e intelectual, se destinarán a cubrir los gastos directos en los que se haya incurrido hasta el momento por razón de la protección, la comercialización, la explotación, la defensa y el seguimiento del conocimiento. Si se producen retornos superiores, se destinarán a abonar a la entidad gestora, en concepto de honorarios de gestión, un porcentaje sobre estos gastos equivalente al porcentaje de titularidad que corresponda al otro titular. Por gastos directos se entenderá gastos efectivamente incurridos y directamente vinculados a la explotación del conocimiento transferido, sin que corresponda ninguna repercusión de gastos fijos o de estructura. Los retornos en exceso de esta cantidad se repartirán a cada institución de acuerdo con los porcentajes de titularidad respectivos calculados de acuerdo con el punto primero de esta cláusula.

4. Declinaciones

Si la parte que actúa como entidad gestora de la explotación decide dejar de pagar los gastos que se deriven del mantenimiento de la protección de la propiedad intelectual, y lo comunicara expresamente a la otra parte con antelación suficiente, perderá los derechos sobre futuros retornos en favor de la otra parte.

Las partes podrán ceder, sin el consentimiento de la otra parte y en cualquier momento, el uso de sus derechos sobre la propiedad industrial e intelectual a una entidad vinculada, siempre y cuando esta entidad asuma de forma íntegra las obligaciones que se deriven de la presente cláusula, previa notificación a la otra parte.

5. Comunicaciones

Sin perjuicio de las comunicaciones mediante la comisión de seguimiento prevista en este convenio, los requerimientos y comunicaciones de esta cláusula se realizarán por cualquier medio escrito que deje constancia fehaciente del envío, sirviendo a estos efectos la carta certificada, o mediante una comunicación por e-mail con firma digital.

Cláusula Novena.- Vigencia

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos. Podrá ser rescindido sin expresión de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad

con una antelación de sesenta (60) días.

El convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en caso que la Universidad se separe del CIMNE-IBER, previa tramitación del expediente correspondiente de acuerdo con las normativas de la UNSA reguladoras de los institutos de investigación.

La extinción efectiva del convenio por cualquier causa no se producirá hasta el momento de la finalización de las adscripciones del personal en vigente a la fecha de extinción. Igualmente, el CIMNE-IBER y la UNSA deberán liquidar las obligaciones mutuas previamente contratadas, si las hubiere.

Cláusula Décima.- Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento de este convenio, establecido como Comisión Mixta Paritaria integrada por dos (2) representantes del CIMNE-IBER y dos (2) representantes de la UNSA, nominados a la firma de este convenio y modificable por acuerdo entre CIMNE-IBER y la UNSA.


Representantes CIMNE-IBER:

- Presidente de CIMNE-IBER.
- Secretario de CIMNE-IBER.


Representantes UNSA:

- Secretaria/o de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.
- Presidente del Consejo de Investigación de la UNSA.

Y para que así conste, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.



Dr. Sergio Horacio OLLER
Presidente
Fundación Centro Iberoamericano de
Investigación en Métodos Numéricos en
Ingeniería



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

ANEXO I

Sobre el Personal adscrito al CIMNE-IBER

En relación al Personal Docente e Investigador de la UNSA adscrito al CIMNE-IBER, el presente convenio establece que su lista será permanentemente mantenida actualizada por ambas instituciones.

Se Acuerda:

Primero.- La UNSA permite adscribirse a su Personal Docente y de Investigación antes señalados al CIMNE-IBER, en las condiciones establecidas por este convenio, durante el período de vigencia de los proyectos y/o convenios en que participe dicho Personal Académico de la UNSA, respetándoles los derechos que les correspondan derivados de su vinculación administrativa a la UNSA.

Segundo.- El Personal Docente y de Investigación adscrito se dedicará exclusivamente a las tareas de investigación y/o desarrollo determinadas por el propio proyecto o convenio en el que participe, y que resulten compatibles con las actividades que pueda realizar en la UNSA.

Tercero.- Este listado de Personal Docente y de Investigación de la UNSA adscritos al CIMNE-IBER se revisará periódicamente por ambas instituciones.



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ANEXO II

Sobre la ocupación de espacios de la UNSA

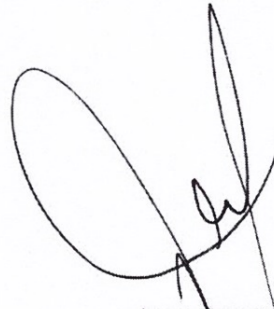
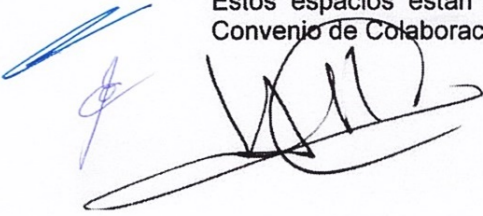
Los espacios propios de la UNSA utilizados por CIMNE-IBER a la fecha de la firma de este Convenio de Colaboración son los siguientes:

Espacio 1. Un Box para 2 personas dedicado a la administración de CIMNE-IBER en el edificio del "INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE DE SALTA (ICMASa)

Espacio 2. Un Box para 4 personas dedicado a becarios e invitados de CIMNE-IBER en el edificio del "INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE DE SALTA (ICMASa)

Espacio 3. Una Sala de Reuniones para 14 personas, compartida con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta

Estos espacios están cedidos por la UNSA a CIMNE-IBER durante la vigencia de este Convenio de Colaboración.



Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta